Año de 1963 Lunes 11 de Noviembre Núm. 135

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. —Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5.00 íd.

3204

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCIÓN

Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial de la Marina» núm. 240 de 1963.

CONVOCATORIA

Orden Ministerial núm. 4.424/63 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 705 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por especialidades en la forma que a continuación se indican:

Maniobra................	40
Artillería..............	40
Radar...................	25
Minas...................	10
Torpedos................	10
Electricidad............	150
Radiotelegrafía.........	125
Mecánica................	250
Electrónica.............	30
Sonar...................	25

1.° Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1964.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial, cvil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1964.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al «Diario Oficial» número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media y Profesi nal, (Universidades o Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de Tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.° Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Excelentísimo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina, al ser declarados «aptos» una vez superado un período de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar, además, la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.° Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél, de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado Médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el «Diario Oficial de Marina» número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad físca manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurran.

4.° Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados.

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.° La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro Central del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de noviembre de 1963, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicada.

6.° Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de enero de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1964, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.° Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento Médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica escritura al dictado y Cultura General, para su clasificación en «aptos» y no «aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algúm oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente y a la vista del cual y de la puntuaciónl obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.° Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.° Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción, relación nominal de todos los declarados «aptos», especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del *Galatea,* donde permanecerán durante un segundo período, también de tres smees, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes lo consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1964 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.°.

c) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1964, durante el período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el período comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 1964, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.° de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas

formará brigadas independientes, y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados «aptos» firmarán un compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer trimestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial núm. 3.265/59 (D. O. núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato, podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 17 de octubre de 1963.

NIETO

3360

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Secretaría general

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de chapas del arbitrio sobre rodaje y arrastre por vías provinciales, para el año de 1964.

Primera.—Es objeto de este concurso la adquisición de 19.000 chapas para carro, numeradas correlativamente, de forma rectangular y con las dimensiones mínimas de 9 centímetros de largo por 6,50 de alto, así como la adquisición de 16.500 chapas para el arbitrio de bicicletas, también numeradas correlativamente, de forma ovalada y rectangular, matados los ángulos y con las dimensiones mínimas de 6,50 centímetros de largo, por 4,50 de alto.

Dichas chapas llevarán, además, el escudo de la provincia y la siguiente inscripción: «Excma. Diputación Provincial de Segovia.—Arbitrio sobre rodaje.—Número ...—Año 1964» (para carros) y «Excma. Diputación Provincial de Segovia.—Arbitrio sobre bicicletas.—Número ...—Año 1964» (para las de bicicletas). En los laterales de todas las chapas se practicarán dos taladros para poderlas sujetar.—El suministro de las mismas ha de ser en color azul, en evitación de repetición con el de años anteriores.

Segunda.—Las proposiciones para tomar parte en este concurso se redactarán de conformidad al modelo que se consigna al pie y deberán reintegrarse con seis pesetas de timbre del Estado, 5,50 del sello provinvincial y tres pesetas de la Mutualidad de Funcionarios y serán presentadas durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este pliego en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Tercera.—Todas las proposiciones irán en sobre cerrado y podrán ser lacradas y precintadas con la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la adquisición de chapas del arbitrio sobre rodaje y arrastre por vías provinciales», debiendo, además, ir acompañadas, en sobre aparte, abierto, del resguardo del depósito provisional y de una declaración jurada en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo se acompañarán documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y de que está al corriente de sus obligaciones de carácter social y el pago de la contribución industrial.

Además acompañarán en sus proposiciones una muestra o diseño expresivo de la calidad, precio y dimensiones de cada una de las chapas.

No se admitirán foto-copias de estos documentos.

Serán admitidas las proposiciones recibidas por correo certificado, siempre que reunan todas las demás condiciones que se señalan en este pliego

Cuarta.—Podrán concurrir al concurso los interesados, por sí o representados por otra persona, en cuyo caso deberán acompañar a la proposición copia debidamente cotejada del poder que justifique su personalidad, cuyo poder será bastanteado a costa del concursante, por el Secretario de la Corporación.

Quinta.—El depósito provisional será de 4.000 pesetas y deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, bien en metálico o en fondos públicos al tipo de cotización oficial, considerando como tales las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

Sexta.—El acto de apertura de plicas será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el Salón de Comisiones del Palacio provincial, a las trece horas y ante la Mesa constituida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o señor Diputado en quien delegue y con la asistencia del Secretario general, quien dará fe del acto.

En dicho acto se procederá, por la Presidencia, a la apertura de las proposiciones presentadas, a las que se dará lectura en voz alta, siendo admitidas si cumplen las condiciones del pliego y dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional.

Posteriormente se pasará al expediente al Jefe del Negociado de Arbitrios para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Séptima.—La adjudicación la efectuará el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la apertura de los pliegos y en favor de la proposición que, cumpliendo todas las condiciones fijadas, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica y según su juicio que será discrecional, reservándose la facultad de rechazar las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso.

Octava. — Una vez adjudicado el concurso, el adjudicatario constituirá, dentro del plazo de diez días, la fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, y se procederá a la formalización del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Novena.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del concurso y del contrato, incluyéndose anuncios, impuestos y demás que se originen, así como los de envío de las chapas.

Décima.—El adjudicatario deberá entregar a la Diputación las chapas objeto de este concurso, empaquetadas por centenares, en el plazo de un mes, a partir de la adjudicación y quedará, además, obligado, si fuera necesario, a ampliar dicho suministro hasta el 20 por 100 más, durante el transcurso de un año y con sujeción a los mismos precios y condiciones.

Undécima.—Todo retraso no justificado en la entrega de las referidas chapas podrá determinar la imposición de una multa hasta el límite máximo de 500 pesetas semanales.

Duodécima.—La recepción provisional de las chapas se efectuará por el Jefe del Negociado de Arbitrios, quien emitirá informe, una vez cumplido el plazo de garantía de siete días, al objeto de formalizar la recepción definitiva, si fuera pertinente, y la consiguiente devolución de la fianza. Se entenderán recibidas definitivamente, si dentro de los veinte días siguientes al de la recepción provisional no se formulase reclamación alguna.

Si las chapas suministradas no reunieran las condiciones requeridas, podrán ser rechazadas, exigiendo al adjudicatario entregue otras en las debidas condiciones, pues sinó quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza y demás que proceda.

Decimotercera.—El importe total de la adjudicación será satisfecho dentro de los 90 días siguientes al de la recepción definitiva.

Decimocuarta.—No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Decimoquinta.—El adjudicatario se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de Segovia para todas aquellas cuestiones que pudieran suscitarse, renunciando expresamente a otro fuero.

El contrato dimanante de estas actuaciones, por ser esencialmente administrativo, será interpretado por la Diputación Provincial, en cuanto a las dudas que ofrezca para su cumplimiento.

Decimosexta.—En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración General del Estado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., y domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial de la provincia de Segovia», correspondiente al día .... de ... de 1963, número ..., para la contratación, por concurso, del suministro de chapas del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre, se compromete a suministrar las 19.000 chapas para carros al precio de ... pesetas unidad y las 16.500 para bicicletas al precio de ... pesetas cada una, con sujeción estricta al referido pliego.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Segovia, 6 de noviembre de 1963. El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas*.

3386

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por esta Presidencia el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que servirá de base para la contratación de las obras de construcción de un puente en Cantimpalos, en el camino vecinal «de Pinillos de Polendos a la carretera de Segovia a Valladolid», que se ejecutarán con cargo a la subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales, queda expuesto al público dicho pliego por espacio de ocho días hábiles, a efectos de oir reclamaciones a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose con ello cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Segovia, 7 de noviembre de 1963. El Presidente, *J. Encinas*.

3363

MINISTERIO DE INDUSTRIA

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO DE DEMARCACIONES

Por el presente se notifica y se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 y a sus efectos en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, que a partir del 30 de noviembre de 1963 darán comienzo las operaciones de reconocimiento, y si procede, la demarcación del terreno solicitado para los permisos de investigación siguientes, en la provincia de Segovia:

Nombre	Núm.	Término	Peticionario
«Angelina»........	806	Ortigosa del Monte y El Espinar...	Rafael Ceballos-Escalera Sola.
«Santa Teodora»..	807	El Espinar.............	Celtibérica de Minas, S. A.
«San Julián»......	808	»	» »
«Santa Remedios».	809	»	» »

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados que no residiesen o tuviesen apoderado en esta capital, de los titulares de permisos de investigación o concesionarios colindantes o próximos y de las Autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten o soliciten para el mejor cumplimiento de su misión.

Madrid, 6 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Poblet*.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

3317

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN — Cauce público	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN — Término municipal	RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE — Sobre las obras de instalaciones	RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE — Importe de la multa
Angela Martorel y Téllez	Riego abusivo	Voltoya	Martín Muñoz	Cesar en el riego	250,00
Santos Muñoz Andrés	Idem	Cerquilla	Frumales	Idem	150,00
Demetrio Manso Pascual	Idem	Eresma	Cebrones del Río	Idem	125 00
César Hernando Gómez	Idem	Cerquilla	Frumales	Idem	125,00
Moisés de la Fuente de la Fuente	Idem	Pirón	Fresneda de Cuéllar	Idem	150,00
Heliodoro Díez Arranz	Idem	Fuente del Cura	Fuentidueña	Idem	150,00
José Salinero	Idem	Eresma	Bernardos	Idem	125,00
Apolinar Gil García	Idem	Idem	Nava de la Asunción	Idem	100,00
Petra Yangues Llorente	Idem	Moros	Añe	Idem	150,00
Victorino Pecharromán García	Idem	Cerquilla	Perosillo	Idem	150,00
Juan Gutiérrez Francisco	Idem	Arroyo	Vallelado	Idem	150,00
José Gallego Bartolomé	Idem	Pirón	Navas de Oro	Idem	150,00
Juan González Martín	Idem	Idem	Remondo	Idem	250,00
Adolfo Manso	Idem	Idem	Idem	Idem	150,00
Francisco Herrero Muñoz	Idem	Idem	Carbonero el Mayor	Idem	250,00
Gaudencio Albertos	Idem	Idem	Fresneda de Cuéllar	Idem	200,00
Tomás Gamarra Pedrosa	Idem	Idem	Idem	Idem	300,00
Nicolás González Martín	Idem	Idem	Remondo	Idem	200,00
Restituto Albertos	Idem	Idem	Fresneda de Cuéllar	Idem	300,00
Moisés Albertos Albertos	Idem	Idem	Remondo	Idem	200,00
Victoriano de la Fuente Pérez y otros más	Idem	Idem	Fresneda de Cuéllar	Idem	300,00
Pablo Rico Muñoz	Extrac. áridos	Cega	Veganzones	— —	250,00 y 250,00 indem.
Joaquín Arévalo Sánchez	Idem	Moros	Anaya	— —	500,00 y 1.500,00 indem.
José Luis Ruano Cabrero	Idem	Cerquilla	Perosillo	Legalización	300,00
Francisco Martín de Benito	Idem	Malucas	Fresneda de Cuéllar	Idem	100,00
José Albornos Llorente	Idem	Eresma	Valverde del Majano	Idem	400,00
Gregorio Galán Rubio	Idem	Balisa	Coca	Idem	300,00
Pedro Rubio Agüero	Idem	Idem	Idem	Idem	250,00
Modesto Albertos Benito	Idem	Pirón	Fresneda de Cuéllar	Idem	250,00
Alejandro Benito Sanz	Idem	Riaza	Aldealengua de Sta. María	Idem	100,00
Félix Peña Galán	Idem	Voltoya	Juarros de Voltoya	Idem	—
Juliana Martín Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	200,00
Manuel Juste	Idem	Idem	Idem	Idem	—
Antonio Vela	Idem	Pisuerga	Navas de Oro	Idem	—
Director Gerente de la fábrica «La Castellana»	Obra abusiva	Eresma	Segovia	Idem	300,00
Juan Bautista Aspiroz Aspiroz	Idem	Idem	Idem	Idem	50,00
Gonzalo Herguedas Herguedas	Riego abusivo	Duratón	Sotillo	Idem	500,00
Víctor Martín García	Idem	Voltoya	Aldehuela del Codonal	Idem	125,00
Mariano Fernández Quinzano	Idem	Idem	Idem	Idem	100,00
Justino García Sacristán	Idem	Idem	Idem	Idem	185,00
Herederos de D. Bernardo Iglesias Sánchez	Idem	Idem	Martín Muñoz	Idem	100,00
Presidente de la Comunidad de la Ribera de Arauzo	Idem	Duratón	Sepúlveda	Idem	250,00
Pablo Palmar Núñez	Idem	Idem	Fuentidueña	Idem	200,00
Teófilo Rodríguez	Idem	Voltoya	Martín Muñoz	Idem	—
Luis Rodríguez Sáez	Idem	Idem	Idem	Idem	—
Bernardino Llorente Mate	Idem	Riaza	Aldealengua de Sta. María	Idem	100,00
Elías Marcos López	Idem	Cerquilla	Cuéllar	Idem	100,00
Restituto Redondo Manzano	Idem	Voltoya	Martín Muñoz	Idem	100,00
Marciano Gascón	Idem	Malucas	Narros de Cuéllar	Idem	—
Agustina Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	—
Juan Antonio Cuesta Llorente	Idem	Voltoya	Aldeanueva del Codonal	Idem	200,00
Isaías Sanz García	Idem	Idem	Idem	Idem	200,00
Constantino Arribas Barreras	Idem	Idem	Idem	Idem	150,00
Mariano Cabrero Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	125,00
Marcos Santos Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	125,00
Dionisio Canto Sacristán	Idem	Idem	Aldehuela del Codonal	Idem	125,00
Felipe Heredero Toledano	Idem	Voltoya	Idem	Idem	200,00
Primitivo García Martín	Idem	Eresma	Nava de la Asunción	Cesar en el riego	150,00

Valladolid, 31 de octubre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

SUBASTAS

3229

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Subasta de maderas

A las doce horas de transcurridos veintiún días hábiles a partir del de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, un representante de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte número 59, de estos propios, en la forma siguiente:

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 862, de la especie pinaster.

Volumen de madera: 133,021 m. c.

Volumen de leña de tronco: 183,556 metros cúbicos.

Grupo a que corresponde: Maderas.

Tasación: 130.519,01 pesetas.

Precio índice: El que fije en su día la Superioridad.

Corteza: 35,50 por 100.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal en sobres cerrados y serán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, durante los días hábiles hasta el anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina, de diez a catorce, debiendo acompañarse en sobre aparte el resguardo acreditativo de haberse ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 6.525,95 pesetas, a que asciende el cinco por ciento del precio de tasación, en concepto de fianza provisional; certificado definitivo de maderas y declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación.

El que resulte rematante ingresará en Arcas municipales el noventa por ciento del valor adquirido en la subasta, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, y el diez por ciento restante en el Distrito Forestal para mejoras del monte, y 417,20 pesetas importe de los gastos de señalamiento de corta.

El rematante aceptará expresamente los pliegos de condiciones facultativas aprobadas por la Inspección Regional publicado en el Boletin Oficial de la provincia de 12 de septiembre de 1955, con la modificación sufrida por la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de hacerse nueva estimación volumétrica en la operación de contada en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de gestión técnica o tasas fiscales, Derechos Reales, reintegros del expediente, anuncios y en general cuantos gastos directa o indirectamente graven esta subasta.

El modelo de plica es el siguiente:

Don .., de ... años de edad, con Documento Nacional de Identidad número ..., vigente, residente en ..., domiciliado en ..., núm. ..., enterado del anuncio de la subasta del aprovechamiento de los productos primarios del monte núm. 59, de propios de Zarzuela del Pinar, para el año forestal 1963-64, ofrece por este aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) .... pesetas.—Zarzuela del Pinar.

(Fecha y firma del licitador.)

Zarzuela del Pinar, 26 de octubre de 1963.—*El Alcalde.*

3355

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

ANUNCIO

Al siguiente día hábil después de transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia, o sea el día 29 de noviembre de 1963 y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y un Concejal, un funcionario del ramo de Montes, que designe la Jefatura del Distrito Forestal y el Secretario, que dará fe del acto, la primera subasta de pastos del monte de estos propios, núm. 98 del Catálogo, denominado «El Muerto», correspondiente al plan forestal de 1963 a 1964, para doscientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de *cinco mil ochocientas cuarenta* pesetas, más las tasas que corresponda puestas por el Distrito Forestal.

Serán de cuenta del adjudicatario: Derechos Reales, impuesto de la Diputación y anuncio del Boletín Oficial y otros gastos que pudiera haber sobre la misma subasta.

Para poder optar a esta subasta se tiene que ingresar en Arcas de este Municipio el cinco por ciento de la tasación, que importa 298 pesetas, y las proposiciones tienen que ser presentadas quince minutos antes de la hora señalada.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 11 de diciembre de 1963, a la misma hora y las mismas condiciones.

Aldehuela del Codonal, 5 de noviembre de 1963.—El Alcalde, *V. Jorge.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia núm. ... de ..., correspondiente al día ... de ... de 1963, para la subasta de pastos del monte de estos propios número 98 del Catálogo, titulado «El Muerto», enterado de los pliegos de condiciones facultativos y económicos, ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3356

Alcaldía de Nieva

Anuncio de subasta de maderas

A las doce horas del día 5 de diciembre próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios denominado «Pinar Grande», núm. 118 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1963-64, en la forma siguiente:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 419 de especie pinaster.

Volumen de fustes: 473,833 metros cúbicos.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Maderas.

Certificado a exigir a los adquirentes: El de maderas.

Tasación del aprovechamiento: 179.737,88 pesetas.

Precio índice: El que resulte de aplicar sobre la tasación el tanto por ciento que en su día fije la Superioridad.

Corteza: Treinta y dos por ciento.

Presentación de pliegos: Todos los días laborables hasta las trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día anterior al de la subasta. Las proposiciones serán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente y reintegradas con póliza de seis pesetas, y ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañándose en sobre aparte declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, resguardo del depósito provisional y certificado de maderas.

Depósito provisional: El 3 por 100 de la tasación.

Depósito definitivo: El 4 por 100 del precio de la subasta.

Pliego de condiciones: El facultativo publicado en el B. O. de la provincia del 12 de septiembre de 1955, con la modificación de la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con motivo de la operación de contada en blanco y marqueo.

Pliego económico-administrativo: El aprobado por esta Corporación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta o relacionados con la misma: reintegros, Derechos Reales, anuncios, tasas, etc.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 13 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar y en iguales condiciones.

En todo lo demás no previsto se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en el Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., residente en ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en representación de ...., en posesión del certificado maderero núm. ..., en relación con la subasta de productos primarios anunciada en el Boletin Oficial de la provincia núm. ... del día ... de ... de 1963, del monte 118, de los propios de Nieva, ofrece la cantidad de ... (pesetas en letra).

Nieva, a 5 de noviembre de 1963.—El Alcalde, *Sergio Gozalo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1964, a efectos de reclamaciones:

ADRADA DE PIRÓN 3370

Matrícula de industrial (licencia fiscal), diez días.

Arbitrio municipal de urbana y rústica, ocho días.

AREVALILLO DE CEGA 3369

Padrón de contribuyentes de urbana, ocho días.

Padrón de contribuyentes de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

CILLERUELO DE SAN MAMÉS 3373

Documentos cobratorios de la riqueza rústica, ocho días.

Matrícula industrial (licencia fiscal), diez días.

COCA 3376

Matrícula industrial, licencia fiscal, diez días.

CHAÑE 3374

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de riqueza rústica, ocho días.

Lista cobratoria de la licencia fiscal del impuesto industrial, diez días.

DEHESA DE CUÉLLAR 3375

Documentos de urbana, ocho días.

Documentos de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

FRESNEDA DE CUÉLLAR 3392

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de riqueza rústica, ocho días.

Lista cobratoria de la licencia fiscal del impuesto industrial, diez días.

GARCILLÁN 3372

Contribución rústica, ocho días.

Contribución urbana, ocho días.

Licencia fiscal, diez días.

Arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, ocho días.

Tasa sobre desagüe de canalones y otros, ocho días.

LOSANA DE PIRÓN 3371

Matrícula de industrial (licencia fiscal), diez días.

Arbitrio municipal en urbana y rústica, ocho días.

LOVINGOS 3393

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

Matrícula de industrial, diez días.

YANGUAS DE ERESMA 3377

Documentos cobratorios de la contribución por riqueza rústica, ocho días.

3331

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Terminada la temporada de riego y aprobado provisionalmente por esta Entidad el padrón de contribuyentes por el concepto «tasa por el disfrute de aguas públicas sobrantes del abastecimiento de esta villa aprovechadas para riegos», que ha de regir para el ejercicio 1963, se hace público que estará expuesto en las oficinas municipales durante quince días hábiles, a partir de aquel en que se publique este anuncio, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Cuéllar, 2 de noviembre de 1963.—El Alcalde, S. Molinero.

3332

ENCINAS

EDICTO

No habiendo sufrido modificación alguna las ordenanzas fiscales que gravan los diferentes conceptos de las exacciones municipales para nutrir el Presupuesto de ingresos de 1964, que afecta a los arbitrios municipales que no fueron suprimidos por la Ley 85/1962 y que fueron aprobadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el pasado año y anteriores, quedan vigentes las mismas para el ejercicio de 1964, las que se hallan expuestas al público por un plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Encinas a 14 de octubre de 1963.—El Alcalde, Daniel Provencio.

3334

MARTÍN MIGUEL

ANUNCIO

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial y año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, dentro de los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Martín Miguel, 4 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Abdón Pérez.

3337

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 25 de octubre de 1963.—El Alcalde, Félix Núñez.

3366

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazó de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro a 5 de noviembre de 1963.—El Alcalde, *M. García Muñoz.*

3373

CILLERUELO DE SAN MAMÉS

Aprobadas por la Corporación Municipal las ordenanzas de exacciones que han de regir para el próximo año de 1964, quedan expuestas al público por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Cilleruelo de San Mamés, 2 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Cayo Martín.

3382

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de productos primarios de corta del pinar de estos propios, de la presente campaña forestal, se hace saber que se encuentra expuesto al público, durante un plazo de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren procedentes, conforme a la legislación vigente.

Fuente el Olmo de Iscar, 7 de noviembre de 1963.—El Alcalde, *Priscilo Alonso.*

3383

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Pliego de condiciones para subasta de abastecimiento de agua potable al Municipio

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta del proyecto de abastecimiento de agua potable al Municipio, se expone al público, por plazo de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado el mismo por el personal afectado en la Secretaría del Ayuntamiento, horas de once a una.

Moral de Hornuez a 7 de noviembre de 1963.—El Alcalde, *Claudio Rubio.*

IMPRENTA PROVINCIAL